EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SECRETARIA DE EDUCACION** **Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**	**Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo** **Núm. 121/26**
Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-70-036-911003999-N-16-2026		
Objeto:	**Contratación de cursos, talleres y foro del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para la SEG.**	

En la Ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las **13:00 horas** del día **13 de noviembre de 2026**, se reúnen en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación, ubicada en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5. Edificio Puentecillas, los integrantes del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Oficio Núm. 564, de fecha 7 de octubre de 1997, en el cual se autoriza la creación del Subcomité, y ratificado mediante el oficio 501/05 de fecha 12 de octubre de 2005, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en sus artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33, acto seguido se hace constar que no se encuentra presente el Presidente por lo que con base en el último párrafo de la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal se designa como Suplente del Presidente en este acto al C. Adán Sánchez Sánchez; conservando sus funciones los C.C. Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Secretaria, Denisse Ibarra Domínguez, Suplente del Primer Vocal y Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, Tercer Vocal, con lo cual queda debidamente integrado el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-70-036-911003999-N-16-2026** para la **Contratación de cursos, talleres y foro del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para la SEG**, de conformidad con el artículo 49, 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.20 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el numeral 8.3 de las bases de la presente licitación.

Así mismo el Suplente del Presidente es asistido por la representante del área técnica la C. Josue Renato Yasamuhat Morales Perez, Jefe de Departamento de Educación Especial.

Además, se encuentra presente la **C. Marco Eduardo Contreras Mendoza,** Representante de la Secretaría de la Honestidad.

INICIO DEL ACTO

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el **Fallo** del procedimiento citado al rubro.

A partir de esta fecha y en términos de los artículos 49 y 50 de la Ley, se pone a disposición copia de esta Acta en las instalaciones de Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicadas en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5 Edificio Puentecillas Guanajuato, Gto., por lo que se fijará copia de la carátula del Acta y el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Además, se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, para efectos de su notificación. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

DESECHAMIENTOS

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al **Formato de Desechamientos Anexo 1A y Formato de Desechamientos ADMINISTRATIVO-LEGAL** que contienen la relación de las propuestas que fueron desechadas, expresándose para cada una de ellas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan la determinación, indicando los puntos y/o anexos de la convocatoria en los que en cada caso se incumple, quedando estipulados de la siguiente manera:

Anexo 1A: Desechamientos a las propuestas del anexo 1A de las Bases y Anexos de la Convocatoria

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SECRETARIA DE EDUCACION** **Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**	**Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo** **Núm. 121/26**
Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional **No. LA-70-036-911003999-N-16-2026**		
Objeto:	**Contratación de cursos, talleres y foro del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para la SEG.**	

Anexo Legal: Formato de Desechamientos a las propuestas ADMINISTRATIVO-LEGAL de las bases y anexos de la convocatoria.

En el caso de que la proposición de algún licitante no se encuentre incluido en el **Formato Desechamientos a las propuestas del anexo 1A de las Bases y Anexos de la Convocatoria y Formato de Desechamientos Administrativo-Legal** se considera solvente.

Los anteriores desechamientos están motivados en lo señalado con antelación y lo indicado en el dictamen técnico, el cual se tiene por reproducido, como si a la letra se insertara en obvio de repeticiones y que se anexa a la presente acta; así mismo, dichos desechamientos tienen fundamento en lo dispuesto en el punto 9.2 de las bases y artículos 47, 48 y 49 de la Ley.

PARTIDAS DESIERTAS

Las partidas 5 y 11 del Anexo 1A se declara desierta al fallo con motivo de que el precio propuesto no fue aceptable, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

Se incluye a continuación el nombre del licitante cuya oferta resultó solvente técnica y legalmente, sin embargo, el precio ofertado es no aceptable con base en el resultado de la investigación de mercado.

Núm. licitante	Licitante que cumple técnicamente cuyo precio ofertado resultó no aceptable	Partida	Anexo	Precio Aceptable (sin IVA)
	EDUCARUNO SA DE CV	5	1A	$ 242,105.29
	EDUCARUNO SA DE CV	11	1A	$1,422,413.80

Se declaran desiertas las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 toda vez que las ofertas evaluada por el Subcomité y el área técnica no cumplen con algún(os) de los requisitos de las bases y anexos de la licitación.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:40 horas del día 13 de noviembre de 2026.**

Esta Acta consta **de 3 hojas y 17 hojas de anexos**, firman para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

Conforme al Artículo 50 de la LAASSP, el acta de fallo será firmada electrónicamente por las personas servidoras públicas que intervienen en dicho acto, en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firma-documentos/

Por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la SEG:

NOMBRE	ÁREA	RFC
Adán Sánchez Sánchez Suplente del Presidente para este Acto	Dirección General de Presupuesto y Finanzas	**SASA771210K54**

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SECRETARIA DE EDUCACION** **Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**	**Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo** **Núm. 121/26**
Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional **No. LA-70-036-911003999-N-16-2026**		
Objeto:	**Contratación de cursos, talleres y foro del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para la SEG.**	

Cecilia Soledad Arévalo Sosa Secretaria	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	**AESC681122GE6**
Denisse Ibarra Domínguez Suplente de la Primera Vocal	Jefatura de Compras	**IADD831015GS8**
Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco Tercer Vocal	Dirección General Jurídica	**ROPC840513RU8**

Por el Área Técnica y Requirente:

NOMBRE	ÁREA	RFC
Josue Renato Yasamuhat Morales Perez	Jefe de Departamento de Educación Especial	**MOPJ901126QD1**

Por la Secretaría de la Honestidad:

NOMBRE	ÁREA	RFC
Marco Eduardo Contreras Mendoza	Representante de la Secretaría de la Honestidad	**COMM950322717I1**

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	Anexo 1A Fallo
Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional LA-70-036-911003999-N-16-2026		
DESECHAMIENTOS A LAS PROPUESTAS DEL ANEXO 1A DE LAS BASES Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA		

Licitante: CENTRO UNIVERSITARIO HIDALGUENSE A.C.	
Partida	**Motivo y fundamento del desechamiento**
6,7, 8, 9 Y 10	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 1A, toda vez que la información presentada no describe ni precisa de manera expresa, completa y verificable las características y especificaciones técnicas de los servicios ofertados, en los términos requeridos para las partidas 6, 7, 8, 9 y 10. De la revisión de la propuesta técnica, se identificó que determinados requerimientos no se encuentran expresamente declarados ni suficientemente desarrollados, lo que impide establecer una correspondencia objetiva entre las características de los servicios ofertados y las condiciones técnicas solicitadas en el Anexo 1A. Entre las omisiones identificadas se encuentra la falta de especificación de la duración de los videos requeridos, característica técnica necesaria para verificar su correspondencia con los parámetros establecidos. En consecuencia, al no describirse de manera explícita la totalidad de las características técnicas solicitadas, no existen elementos suficientes para corroborar que los servicios propuestos se ajusten integralmente a las especificaciones y condiciones requeridas en el Anexo 1A. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de las posiciones 6, 7, 8, 9 y 10** de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición.” Por lo tanto, se determina el **desechamiento** de las posiciones antes citadas por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.

Licitante: E-MEENT SC	
Partida	**Motivo y fundamento del desechamiento**
6, 7, 8, 9 Y 10	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la integración y presentación de la totalidad de las reseñas curriculares y los comprobantes de estudios del personal facilitador académico, en correspondencia con la cantidad de participantes y grupos requeridos para las partidas 6, 7, 8, 9 y 10.

	Lo anterior, debido a que la documentación presentada resulta insuficiente para verificar, de manera integral e individualizada, que la totalidad del personal propuesto cuenta con la formación profesional correspondiente a la línea temática prioritaria, así como con la experiencia en el manejo de grupos y, cuando resulte aplicable, con las habilidades tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas. En consecuencia, los elementos documentales aportados no permiten corroborar que el personal propuesto reúna las condiciones de formación, experiencia y competencias requeridas para atender la cobertura de participantes y grupos establecida, ni verificar que el proveedor cuente con los perfiles necesarios para garantizar la adecuada impartición de las actividades objeto de la contratación. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de las posiciones 6, 7, 8, 9, y 10**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición.” Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posiciones antes citadas por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.

Licitante: TRAGALUZ GESTION DE EXPERIENCIAS CULTURALES AC	
Partida	**Motivo y fundamento del desechamiento**
1,2,3 y 4	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, específicamente en lo relativo a la presentación de los currículums y de la documentación soporte que permita verificar la formación, trayectoria y experiencia profesional de las personas ponentes propuestas para la impartición de los talleres correspondientes a las partidas 1, 2, 3 y 4. Adicionalmente, como parte de las actividades de revisión y verificación de la información proporcionada por el licitante, se realizaron indagaciones respecto de la participación y vinculación de las personas ponentes señaladas en la propuesta con la empresa proveedora. Derivado de dichas verificaciones, las personas consultadas manifestaron no tener conocimiento

	de su incorporación al equipo de trabajo del proveedor ni de su eventual participación en la impartición de los talleres objeto de la contratación. Este hallazgo compromete la certeza respecto de la disponibilidad, participación y vinculación efectiva del personal propuesto con la empresa licitante, toda vez que no fue posible corroborar que las personas identificadas en la propuesta hayan manifestado su conformidad o conocimiento respecto de la prestación de los servicios que se les atribuyen. En consecuencia, no se cuenta con elementos suficientes para verificar que el proveedor dispone efectivamente del personal presentado para garantizar la ejecución de los talleres en los términos establecidos en su propuesta. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de las posiciones 1,2, 3, y 4**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **"9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición." Por lo tanto, se determina **desechamiento** de las posiciones 1,2, 3 y 4 por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
6, 7, 8, 9 Y 10	De la revisión de la documentación presentada, se identificó que los currículums de las personas ponentes propuestas para la impartición de los talleres no contienen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, particularmente en lo relativo a la formación académica, trayectoria y experiencia profesional del personal responsable de ejecutar los servicios. Asimismo, con la finalidad de verificar la información proporcionada por el licitante y corroborar la vinculación del personal propuesto con la empresa proveedora, se realizaron indagaciones respecto de la participación de las personas ponentes señaladas. Como resultado de dichas verificaciones, las personas consultadas manifestaron desconocer la existencia de algún acuerdo, vínculo de colaboración o compromiso de participación con el proveedor para desarrollar las actividades descritas en la propuesta. Esta circunstancia compromete la certeza respecto de la veracidad de la integración del equipo de trabajo presentado y de la disponibilidad efectiva del personal propuesto, toda vez que no fue posible corroborar que las personas ponentes tuvieran conocimiento de su inclusión en la propuesta ni que existiera una vinculación que respaldara su participación en la impartición de los talleres objeto de la contratación. En consecuencia, los elementos aportados no permiten verificar

	que el proveedor cuente efectivamente con el personal señalado para garantizar la prestación de los servicios en los términos propuestos. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de las posiciones 6, 7, 8, 9 y 10**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **"9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición." Por lo tanto, se determina **desechamiento** de las posiciones antes citadas por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.

Licitante: EDUCARUNO SA DE CV	
Partida	**Motivo y fundamento del desechamiento**
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Se advierte la presencia de una constancia apócrifa en la documentación curricular presentada; la constancia de formación acreditación base es exactamente la misma para todos y c/u de los coordinadores y facilitadores académicos, careciendo de autenticidad institucional. Se constato que el documento presenta los mismos errores ortográficos y vicios de redacción cambiando únicamente en los diseños de plantilla respecto del gráfico utilizado para intentar simular individualidad entre los distintos perfiles y las posiciones a las que participa el licitante. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.5** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **"9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.5** Cuando la documentación legal-administrativa, así como las proposiciones técnicas y económicas presenten información que cause confusión o cree incertidumbre, o bien inconsistencia respecto del cumplimiento de estas, presente contradicciones entre los diversos

	documentos, o bien, exista contradicción en los datos asentados, en los documentos solicitados o en las propias proposiciones. Por lo tanto, se determina **desechamiento** de todas las posiciones ya que dicho incumplimiento afecta directamente la solvencia de su propuesta.
1	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En particular, respecto de la partida 1, la formación académica y la trayectoria curricular de la coordinadora académica propuesta no permiten acreditar experiencia profesional en el ámbito de los ajustes razonables en educación preescolar, orientados a favorecer el acceso al currículo de la Nueva Escuela Mexicana. Asimismo, de los al menos cinco facilitadores académicos requeridos, se identifica que la mayoría de los perfiles propuestos no acredita, mediante la documentación presentada, experiencia profesional en el ámbito de los ajustes razonables en educación preescolar para el acceso al currículo de la Nueva Escuela Mexicana. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional específica necesaria para desarrollar las actividades objeto de la contratación, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición.”

	Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
2	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En particular, respecto de la partida 2, se identifica que la formación académica y la trayectoria curricular de la mayoría de las personas facilitadoras académicas propuestas no permiten acreditar experiencia profesional en el ámbito de los ajustes razonables en educación primaria, orientados a favorecer el acceso al currículo de la Nueva Escuela Mexicana. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional específica necesaria para desarrollar las actividades objeto de la contratación, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición.” Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
3	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de

	las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En particular, respecto de la partida 3, se identifica que la formación académica y la trayectoria curricular de la mayoría de las personas facilitadoras académicas propuestas no permiten acreditar experiencia profesional en el ámbito de los ajustes razonables en educación secundaria, orientados a favorecer el acceso al currículo de la Nueva Escuela Mexicana. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional específica necesaria para desarrollar las actividades objeto de la contratación, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición.” Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
4	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En particular, respecto de la partida 4, la formación académica y la trayectoria curricular de la mayoría absoluta de las personas facilitadoras académicas y de la persona coordinadora académica propuestas no permiten acreditar experiencia profesional especializada en el ámbito de las aptitudes sobresalientes, altas capacidades, Giftedness y High Ability, como campos de conocimiento sustantivos para fundamentar y desarrollar propuestas de enriquecimiento.

	Esta especialización adquiere particular relevancia para el desarrollo de la Filosofía para Niños, en tanto proporciona fundamentos conceptuales y pedagógicos para comprender las particularidades del desarrollo del potencial, la profundidad del pensamiento y las necesidades de enriquecimiento intelectual. Su articulación con la indagación, el diálogo y la reflexión filosófica permite favorecer procesos de razonamiento complejo, construcción de argumentos, pensamiento crítico, creativo y divergente, así como la exploración de distintas perspectivas desde la primera infancia. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional específica necesaria para desarrollar las actividades objeto de la contratación, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición.” Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
5	El precio ofertado es NO ACEPTABLE En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.11** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.11** Cuando los precios ofertados se encuentren por arriba del precio determinado como Aceptable.

	Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición afectando directamente la solvencia de su propuesta.
6	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional referida en sus reseñas curriculares, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición.” Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
7	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios.

	En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional referida en sus reseñas curriculares, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **"9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición." Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
8	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional referida en sus reseñas curriculares, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. Como resultado de la revisión administrativa y laboral efectuada, se identificó que el personal propuesto mantiene una adscripción laboral a los servicios de Educación Especial de esta dependencia. Esta circunstancia representa una condición de incompatibilidad con los criterios y lineamientos establecidos para la operación del programa objeto de la contratación, en tanto compromete la disponibilidad y viabilidad de participación del personal propuesto en la prestación de los servicios.

	En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **"9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición." Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
9	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional referida en sus reseñas curriculares, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. Como resultado de la revisión administrativa y laboral realizada, se identificó que el personal propuesto se encuentra adscrito a la Dirección de Convivencia y Cultura de la Paz de esta dependencia. En virtud de dicha condición, se advierte una incompatibilidad respecto a los criterios y lineamientos establecidos para la operación del programa objeto de la contratación, situación que compromete la viabilidad de su participación y, por consiguiente, constituye un elemento que debe considerarse en la evaluación de la propuesta. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **"9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**

	Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición." Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.
10	Se determina que la propuesta no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 4A, apartado «Garantía», específicamente en lo relativo a la presentación del documento que integre la totalidad de las reseñas curriculares del personal propuesto. De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el licitante no aporta elementos documentales adicionales que permitan verificar y sustentar la experiencia profesional referida en las reseñas curriculares. La documentación se limita a presentar comprobantes de estudios de las personas facilitadoras académicas y coordinadoras académicas, los cuales, por sí mismos, no acreditan la trayectoria ni la experiencia profesional específica requerida para la prestación de los servicios. En consecuencia, la documentación aportada resulta insuficiente para verificar que el personal propuesto cuenta con la experiencia profesional referida en sus reseñas curriculares, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 4A. La formación académica y la trayectoria curricular de las personas propuestas para desempeñarse como facilitadora y coordinadora académicas no permiten acreditar experiencia profesional especializada en el ámbito de las aptitudes sobresalientes, altas capacidades, *Giftedness* y *High Ability*. En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.1** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **"9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.1** Incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición." Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos, afectando directamente la solvencia de su propuesta.

11	El precio ofertado es NO ACEPTABLE En virtud de lo anterior, dicho incumplimiento constituye una causal de **desechamiento de la posición**, de conformidad con lo previsto en el numeral **9.2.11** de las Bases de la Licitación, el cual establece: **“9.2 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS** Se desecharán las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley: **9.2.11** Cuando los precios ofertados se encuentren por arriba del precio determinado como Aceptable. Por lo tanto, se determina **desechamiento** de la posición, afectando directamente la solvencia de su propuesta.

	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	LEGAL Fallo
Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional LA-70-036-911003999-N-16-2026		
DESECHAMIENTOS LEGALES - ADMINISTRATIVOS A LAS PROPUESTAS		

Licitante: CERTIFIED LEARNING AND DEVELOPMENT S.A DE C.V.

Partida	Motivo y fundamento de la desechamiento
TODAS	De la revisión de la documentación presentada por el licitante CERTIFIED LEARNING AND DEVELOPMENT S.A DE C.V., se advierte que la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, con folio 17930357570341766524020, señala como resultado «Sin opinión». El numeral 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 2, de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-70-036-911003999-N-16-2026, exige expresamente la presentación de una opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo. En consecuencia, el documento presentado no satisface el requisito establecido, toda vez que el resultado «Sin opinión», sin equipararse a una opinión negativa, no acredita el sentido positivo exigido por la convocatoria. Dicho incumplimiento afecta directamente la solvencia de la proposición, al recaer sobre el contenido sustancial de un documento requerido como parte de la oferta técnica, mediante el cual debía acreditarse la condición expresamente solicitada por la convocante. Por lo anterior, con fundamento en los numerales 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 2; 8.2.3.1, fracción II; y 9.2 y 9.2.1 de la convocatoria, en relación con los artículos 40, fracción XVIII, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina desechar la proposición presentada por CERTIFIED LEARNING AND DEVELOPMENT S.A. DE C.V., toda vez que la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentada señala como resultado «Sin opinión», por lo que no satisface el requisito expreso de presentar dicha opinión en sentido positivo. Este incumplimiento afecta directamente la solvencia de la proposición, al no acreditarse, mediante el documento presentado como parte de la oferta técnica, la condición exigida en la convocatoria.

Licitante: CENTRO EDUCATIVO PARA LA CREACION AUTONOMA EN PRACTICAS FILOSOFI

Partida	Motivo y fundamento de la desechamiento
TODAS	De la revisión de la documentación presentada por el licitante CENTRO EDUCATIVO PARA LA CREACION AUTONOMA EN PRACTICAS FILOSOFI, se advierte que la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, con folio 17933154937871768581202, señala como resultado «Sin opinión». El numeral 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 2, de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-70-036-911003999-N-16-2026, exige expresamente la presentación de una opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo. En consecuencia, el documento presentado no satisface el requisito establecido, toda vez que el resultado «Sin opinión», sin equipararse a una opinión negativa, no acredita el sentido positivo exigido por la convocatoria.

	Dicho incumplimiento afecta directamente la solvencia de la proposición, al recaer sobre el contenido sustancial de un documento requerido como parte de la oferta técnica, mediante el cual debía acreditarse la condición expresamente solicitada por la convocante. Por lo anterior, con fundamento en los numerales 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 2; 8.2.3.1, fracción II; y 9.2 y 9.2.1 de la convocatoria, en relación con los artículos 40, fracción XVIII, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina desechar la proposición presentada por CENTRO EDUCATIVO PARA LA CREACION AUTONOMA EN PRACTICAS FILOSOFI toda vez que la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentada señala como resultado «Sin opinión», por lo que no satisface el requisito expreso de presentar dicha opinión en sentido positivo. Este incumplimiento afecta directamente la solvencia de la proposición, al no acreditarse, mediante el documento presentado como parte de la oferta técnica, la condición exigida en la convocatoria.

Licitante: JOSEFINA ARACELI PADILLA GONZÁLEZ	
Partida	**Motivo y fundamento de la desechamiento**
TODAS	De la consulta realizada el 06 seis de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, al servicio del Sistema de Administración Tributaria para verificar la disponibilidad pública de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del licitante **JOSEFINA ARACELI PADILLA GONZÁLEZ**, con RFC PAGJ640827730, se obtuvo el siguiente resultado: *«El RFC o CURP consultado no se encuentra autorizado para hacerse público. *Información a la fecha de consulta.»*. El numeral 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 1, de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-70-036-911003999-N-16-2026, establece que los licitantes deberán autorizar expresamente al Servicio de Administración Tributaria para que haga público el resultado de su opinión de cumplimiento. Asimismo, dispone que dicha disponibilidad será validada con posterioridad a la presentación de las ofertas y señala expresamente que, si la opinión no es pública, ello constituirá causa de desechamiento. En consecuencia, el resultado de la consulta acredita que, al momento de la verificación, la opinión de cumplimiento del licitante no se encontraba disponible de manera pública, incumpliendo el requisito establecido en la convocatoria. La presentación de una opinión en sentido positivo no subsana este incumplimiento, puesto que las bases exigen también que su resultado se encuentre disponible para consulta pública. Por lo anterior, con fundamento en los numerales 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 1; 8.2.3.1, fracción II; y 9.2 y 9.2.1 de la convocatoria, en relación con los artículos 40, fracción XVIII, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina desechar la proposición presentada por **JOSEFINA ARACELI PADILLA GONZÁLEZ**, al incumplir el requisito de disponibilidad pública de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previsto expresamente en la convocatoria como causa de desechamiento.

Licitante: PRECISION MEDICINE & CLINICAL RESEARCH SOLUTIONS, S.C.	
Partida	**Motivo y fundamento de la desechamiento**
TODAS	De la consulta realizada el 06 seis de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social para verificar la disponibilidad pública de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del licitante PRECISION MEDICINE & CLINICAL RESEARCH SOLUTIONS, S.C., con RFC PMA2302078U6, se obtuvo el siguiente resultado: «El RFC proporcionado no cuenta con autorización pública de opinión de cumplimiento». El numeral 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 2, de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-70-036-911003999-N-16-2026, establece que los licitantes deberán autorizar expresamente a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social para que hagan público el resultado de su opinión de cumplimiento. Asimismo, dispone que dicha disponibilidad será validada con posterioridad a la presentación de las ofertas y señala expresamente que, si la opinión no es pública, ello constituirá causa de desechamiento. En consecuencia, del resultado de la consulta se advierte que, al momento de la verificación, la opinión de cumplimiento del licitante no se encontraba disponible de manera pública, incumpliendo el requisito establecido en la convocatoria. La presentación de una opinión en sentido positivo no subsana este incumplimiento, puesto que las bases exigen también que su resultado se encuentre disponible para consulta pública. Por lo anterior, con fundamento en los numerales 8.2.3.2, apartado "Requisitos adicionales a presentar como parte de la oferta técnica", punto 2; 8.2.3.1, fracción II; y 9.2 y 9.2.1 de la convocatoria, en relación con los artículos 40, fracción XVIII, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina desechar la proposición presentada por PRECISION MEDICINE & CLINICAL RESEARCH SOLUTIONS, S.C., al incumplir el requisito de disponibilidad pública de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, previsto expresamente en la convocatoria como causa de desechamiento.

Licitante: GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA SA DE CV	
Partida	**Motivo y fundamento de la desechamiento**
TODAS	De la revisión de la documentación presentada por el licitante GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA, se advierte que el Anexo 3, Formato C, relativo a la declaración de cumplimiento de normas de calidad, carece de firma autógrafa del licitante o de su representante legal. Asimismo, de la verificación de las constancias electrónicas de presentación de la proposición no se identifica otro escrito debidamente suscrito que contenga la declaración exigida. El numeral 4, "Escrito de normas", de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter

	Nacional número LA-70-036-911003999-N-16-2026, exige presentar un escrito firmado por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se manifieste que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las normas de calidad aplicables. En concordancia, el numeral 8.2.3.2, en el apartado correspondiente al Anexo 3, establece que los escritos deberán estar firmados autógrafamente por el representante legal. La presentación del Formato C sin firma autógrafa, impide tener por suscrita la declaración de cumplimiento de normas de calidad por la persona facultada para comprometer al licitante. Por tanto, no se satisface el requisito exigido, actualizándose la causal prevista expresamente en el numeral 9.2.16 de la convocatoria, relativa a la falta de firma en los documentos que así lo requieran. Por lo anterior, con fundamento en los numerales 4; 8.2.3.2, apartado correspondiente al Anexo 3; 8.2.3.1, fracción II; y 9.2, 9.2.1 y 9.2.16 de la convocatoria, en relación con los artículos 37, último párrafo; 40, fracción XVIII; y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina desechar la proposición presentada por GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA, al no presentar debidamente suscrita la declaración de cumplimiento de normas de calidad requerida como parte de su proposición.



CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-16-2026|CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA|AESC681122GE6|SERVIDOR PÚBLICO|SECRETARIA DEL SUBCOMITE |ACTA DE FALLO|e8d110ef849641d1374c0282debbef037483eb0407a297c6669c6fd386fbe46c|13-11-2026 14:06:28||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Qy00UYIY33P7VMIJZj5jj6gk4+DrhqTv8y6GEKgaUH/LDwTQkL/9XbjqMU1nrLvKt0+F3pQwl1jopWSUhQVIyUxJQlMu9BRsZoIQULi/QcqaFqWy82pZ+ERprf+uT3TUTigEEgJKVIimSboESbJ3qemH0F7n30XI26ZcxiRzhBICMHXR+nPjWf05shJKIFbwyVEtSRJbVVFgEIj33JJfVU7GUAIhc4tHwK7afu5UMbRlaa/ZBgPwyILjP6N3uMgokZ33NPG9vNh9yZgx15sFU0DRZQVTG+Mg0HfqHY/0EuYcO2ImCyZ9ybIPS9lOpi0fiU5ojDo84y5rtUfAt+fQjg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
f7f13bc8-2d60-4024-8caa-8dafd0c9bea1

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-16-2026|MARCO EDUARDO CONTRERAS MENDOZA|COMM950322711|SERVIDOR PÚBLICO|ESPECIALISTA JURÍDICO EN MATERIA DE AUDITORÍA Y ADQUISICIONES|ACTA DE FALLO|e8d110ef849641d1374c0282debbef037483eb0407a297c6669c6fd386fbe46c|13-11-2026 13:51:30||

FIRMA ELECTRÓNICA:
VMscu0Yv+T2KBXTjfhP7CVk+I3sWVXoTV1dMCPE8/kHGHFutinZUQ2Gj8kHYXI2wTZgiDxciNRBPNQMiZTxbsUCZQCUOROOAgszB9tCQVL4q6/9RalNIpYEFBUNnix0MYi156HmEqYBMEvsPcS8T9C+NOypFX5fcrOhNVB8Ft+AYmNoJoGXjER55vRlPh1fTsmXEWGdqmq8ccBW+MAHrRBRRYGXkuxhFCtEOQocvdHlHo0M5/1myquyBSAxuFyTlf2p2n/bX2+gKB1ch32+8sBU70XkxEsBrHKAP/9n750k81HCgGsrwzOstlovCrrzMJ9q2AKk8aP8PK7VHbmsyQA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
619fd12e-9972-426b-b0d0-0fcb1f4618d1

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-16-2026|ADAN SANCHEZ SANCHEZ|SASA771210K54|SERVIDOR PÚBLICO|SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITE|ACTA DE FALLO|e8d110ef849641d1374c0282debbef037483eb0407a297c6669c6fd386fbe46c|13-11-2026 14:58:27||

FIRMA ELECTRÓNICA:
AP11ZL4kY6PZjjkxClBz1TYxJc9R2qFfGS90ywzatIFv7yEv+rCnHoB7WP8n5osFYjQDcn94T/HMHbXkvcVspaDSTIEmY0r85k9BekG8XmfQce2niUDDQzBr+H6PKeF8lGV1a/mLy4erNEBKFmWwt9DJGU2egDRIGWvE7DApiU7XgTkv1jf5Od2sv1oodZL7Nmk/AKuwwdmCNXQUQsy6lDljPOMdwGDM+KsDQ952UL7ZgsYt/2AQqvooTUHHAmnxJLeMXGKH0wI9tNM0pIF+OIgmsxuCEp5GjBgVNi5oLUejgqGsxApkOWvZk06p6l2uM+x7WOT0SPi6wJaXIZF4QA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
8a24bd9c-c6d4-4b86-aa23-7b81b1f90e37

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-16-2026|JOSUE RENATO YASAMUHAT MORALES PEREZ|MOPJ901126QD1|SERVIDOR PÚBLICO|JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL|ACTA DE FALLO|e8d110ef849641d1374c0282debbef037483eb0407a297c6669c6fd386fbe46c|13-11-2026 13:52:31||

FIRMA ELECTRÓNICA:
K2H+SfY8chf66/LSWXnFYA3hGvFWm0OE9RQ2H8WG2TYMkZ07gHu2u6AKBTqwEZj7+OfXR9AF30XbI1YRkcqkCL5V6D8JvJPX4sfh9IA1YWgeHeOAji+2Mz22FAZHsiEA84bW+jKA0H7JwBXL660NugQ/TyhdXbznvO0Ck/vOX2zJFppTbBZp8E7hQ4F6vLGRAfioZ9Rsq6C6W/z2E/bvuHPQ1cuhqteSyJMTvLclQJCVxT4nGQDvxnRn2vnkvWkdxcxDpLLsJatgJkUEbwGskkldQtE2T9gFrIk152doYglwxVemgJDLdqsNmOUrTn80KHsjma0IykA3MvU/CNYUOw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
cd254b5d-05f0-4ea4-b45d-acb323f97ce6

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-16-2026|CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ PACHECO|ROPC840513RU8|SERVIDOR PÚBLICO|TERCER VOCAL DEL SUBCOMITE|ACTA DE FALLO|e8d110ef849641d1374c0282debbef037483eb0407a297c6669c6fd386fbe46c|13-11-2026 13:50:58||

FIRMA ELECTRÓNICA:
VIK7Vwm+BU0df8gzEvslrd8bzrpRSb7KORtTtbfmW/selqcZ5us90K+yQuB/k28xdN7FdEQIkR4oHAFVh7BoSPg71QT+HOeZud/5UheH1KXEhaKIQZYA7h9P5PKRaURHnYH9k930RKUG6FRNpDNHEHjKY2eFKiS2bCVwYex663aLS11ufsJV6sbhK/rZ0+LGb/Dez5p7Q1FrhvKMN8sw3PsA68sLzVoGkmqeyK1XUWA/y7FwY6OGbTvdoxkgfXU0kC67jYFrw5wOahDCkHIRk9mLImAjBfy9f3jJDP+16Gl+EVjda1Crg8CF6IYE1lqeIBg6mMIHpFYUDjk2JzTFug==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
86838639-a2af-4281-8c74-390d16d54d70

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-16-2026|DENISSE IBARRA DOMINGUEZ|IADD831015GS8|SERVIDOR PÚBLICO|SUPLENTE PRIMER VOCAL DEL SUBCOMITE|ACTA DE FALLO|e8d110ef849641d1374c0282debbef037483eb0407a297c6669c6fd386fbe46c|13-11-2026 13:52:00||

FIRMA ELECTRÓNICA:
VRq+G60EMHSKtk9HF28UWAce6j1cWE4i4/19tXeXwTKqVnEg2TdEuRZpUs6ernoHnyyIhsscd/FMOcUSYUDdETaGktZ87XrM2c8lAEuNwlzu6gdFNi0KEj4LENT2gXmgFNHtPY7GIvZm+rdGQ3ONGA72Yt5tH/c883vqDZqLZ4Q7AiyFVROmYPUyV8dXQ9nZp+uoearGXqP7bQE8IT7wHu8U63IpPEIshXx49XBclunoZOE3OscYXPibYDEYfaVBFy6k/w8AiSYXRO6pmToO06q/9x0p9T9Lj4BvsTwf+qvUs8YJ6LIjs9lgeMoIWRmqckRdKh29h1/o5dskH6SiCA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
90a7f470-c890-4c13-b04e-3c7d39d87920

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

